

## Aprobación en Colombia de la Ley 2120: Fomento de Entornos Alimentarios Saludables

Luz Mery Vargas Gómez.  
Profesional especializada de la Subdirección de Gestión y Evaluación de Políticas.  
Secretaría Distrital de Salud.

Ángela Lucía Cortés Morales.  
Profesional especializada de la Subdirección de Determinantes en Salud.  
Secretaría Distrital de Salud.

### Introducción

Desde el año 2017 se estaba gestionando en Colombia, con participación de actores de la sociedad civil, una iniciativa legislativa para que los productos ultraprocesados informaran de forma clara y veraz su contenido nutricional mediante el uso de etiquetas frontales y así advertir a los consumidores sobre los excesos de nutrientes críticos (grasas, sodio y azúcares). El pasado 30 de julio se sancionó la Ley 2120 «Por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar entornos alimentarios saludables y prevenir enfermedades no transmisibles y se adoptan otras disposiciones», conocida coloquialmente como «ley de comida chatarra», considerada como un gran aporte a la salud pública del país y un avance a la garantía de los derechos humanos en general y al derecho a una alimentación adecuada (DHAA) de todas las personas y, en especial, de los niños, niñas y adolescentes, en particular.

### Desarrollo

Chile, México, Uruguay, Ecuador, Argentina y Perú son países de Latinoamérica que ya han implementado el etiquetado frontal con sellos de advertencia de nutrientes críticos

en productos alimenticios como medida para contribuir a mejorar la salud de sus poblaciones. Colombia recién sanciona la Ley 2120 o más conocida como la «ley de comida chatarra», después de más de cuatro años de gestión e incidencia de actores de sociedad civil, la academia y algunos miembros del Congreso de la República.

La Ley 2120 tiene por objeto:

**[...] adoptar medidas que promueven entornos alimentarios saludables, garantizando el derecho fundamental a la salud, especialmente de las niñas, niños y adolescentes, con el fin de prevenir la aparición de Enfermedades No Transmisibles (ECNT), mediante el acceso a información clara, veraz, oportuna, visible, idónea y suficiente, sobre los componentes de los alimentos a efectos de fomentar hábitos alimentarios.**

Fueron varios los argumentos que desde la salud pública justificaron la iniciativa; se destacan los relacionados con la prevención de las Enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT), responsables de mayor carga de morbilidad y mortalidad prematura en todo el mundo, la región y el país. Las cinco ECNT principales son las enfermedades cardiovasculares (ECV), el cáncer, las enfermedades respiratorias crónicas, la diabetes y los trastornos mentales y neurológicos. Estas ECNT comparten cinco factores de riesgo: consumo de tabaco, consumo nocivo de alcohol, contaminación del aire, alimentación poco saludable e inactividad física.

Se espera con la implementación de la ley un impacto positivo para la población en general y en Bogotá, teniendo en cuenta que, según la última Encuesta Nacional de Situación

Nutricional (Ensin), entre 2010 y 2015, en Bogotá el exceso de peso (sobrepeso u obesidad) en personas adultas tuvo un comportamiento hacia el incremento, Mientras que en 2010 esta cifra rondaba los 51,3%, para 2015 este guarismo se dispara y alcanza los 55,6%; es decir, uno de cada dos adultos en Bogotá presenta esta condición, sin contemplar aún los efectos de la pandemia sobre la situación nutricional de los individuos. En niños entre 5 y 12 años esta situación se torna más alarmante en 2010, la cifra de sobrepeso y obesidad eran del 23,9% frente a un 27,7% para 2015. Es importante resaltar cómo la obesidad se asocia a una mayor probabilidad de muerte y discapacidad prematuras en la edad adulta.

De igual forma, se prevé poder afectar las condiciones crónicas, algunas de ellas como la diabetes mellitus e hipertensión. Las cifras en población adulta, en Bogotá, muestran que, para diabetes, la tasa de mortalidad prematura por esta patología en población de 0 a 69 años es de 4,1 por 100000 habitantes, corte 26 de marzo de 2021 (1). En cuanto a la hipertensión, la tasa es 1,6 muertes por cada 100000 habitantes; la tasa de mortalidad prematura para hipertensión arterial de 0 a 69 años (menor de 70 años), para el año 2020 preliminar (2)

Se destaca que la ley establece que todos los productos comestibles o bebibles clasificados de acuerdo con su nivel de procesamiento, con cantidad excesiva de nutrientes críticos, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, deberán implementar un etiquetado frontal donde se incorpore un sello de advertencia, el cual tendrá que ser de alto impacto preventivo, claro, visible, legible, de fácil identificación y comprensión para los consumidores, con mensajes inequívocos que adviertan al consumidor de los contenidos excesivos de nutrientes críticos.

De igual manera, define que el Ministerio de Salud es responsable de establecer los

parámetros técnicos de este etiquetado en cuanto a la forma, contenido, figura, proporción, símbolos, textos, valores máximos, colores, tamaño y ubicación en los empaques de los productos que deban contenerlo. Asimismo reconoce la importancia de la información, educación y comunicación para la promoción de la salud, y en ese marco ordena a la Comisión de Regulación de Comunicaciones que autorice espacios institucionales en todos los canales de televisión abierta y en la Radio Televisión Nacional de Colombia, en horario *prime*, para difundir los contenidos realizados por el ministerio y destinados a promover hábitos de vida saludable y al mismo tiempo insta a la coordinación entre los sectores trabajo, educación y salud para garantizar entornos educativos y laborales saludables.

Se requiere, por lo tanto, un accionar articulado que permita reforzar en Colombia y en Bogotá las medidas de política pública, en el marco de la promoción de la salud y prevención de enfermedad, al reconocer que precisamente ese es el sentido de la Ley 2120, así como la implementación de otras estrategias: política fiscal, las limitaciones al mercadeo, acceso saludable de alimentos en contextos escolares que pueden ayudar a mejorar el entorno alimentario y cambiar comportamientos y prácticas cada vez más saludables en la población.

## Referencias bibliográficas

- (1) Secretaría Distrital de Salud. Observatorio de Salud de Bogotá-SaluData. Disponible en <https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/>. Most recent. [Tabla en Internet]. Bogotá: secretaria Distrital de Salud; 2019 [citado 04 Marzo 2022]. Disponible en: <https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/index.php/datos-de-salud/enfermedades-cronicas/diabetes/>
- (2) Secretaría Distrital de Salud. Observatorio de Salud de Bogotá-SaluData. Disponible en <https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/>. Most recent. [Tabla en Internet]. Bogotá: secretaria Distrital de Salud; 2019 [citado 04 Marzo 2022]. Disponible en: <https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/index.php/datos-de-salud/enfermedades-cronicas/hta/>

